



NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE BECAS POR ESTUDIOS MUSICALES.

I. MARCO LEGAL Y ECONOMICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones define las subvenciones como las entregas dinerarias de la Administración a personas públicas y privadas, cuando se den los requisitos siguientes:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- El art. 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la Ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por estudios musicales en el municipio de Barrundia.

II.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

2.1.- El Ayuntamiento de Barrundia concederá becas a todas las personas empadronadas de Barrundia, menores de edad, que desarrollen los siguientes estudios musicales: asignaturas de nivel 1, lenguaje musical, instrumento, armonía moderna, conjunto instrumental o combo, conjunto vocal y enseñanza reforzada en cualquier "Escuela municipal de Música".

2.2.- Las becas se aprobarán de acuerdo con los cursos realizados durante el ejercicio académico 2018-2019 (hasta el 1 de septiembre de 2019) y se subvencionará en los siguientes términos:

.- Cuotas liquidadas por el titular de la Escuela Música, teniendo en cuenta que la beca resultará del 100% del coste diferencial entre los empadronados y no empadronados.

III. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1. Las personas beneficiarias de becas por estudios musicales deberán reunir las siguientes condiciones:

- Los/as solicitantes y posibles beneficiarios/as de las ayudas deberán, en todo caso, constituir una unidad familiar empadronada en el municipio de Barrundia con fecha anterior a 1 de octubre de 2018.

A efectos de la convocatoria, se entiende por unidad familiar:



- a) La integrada por los cónyuges y los hijos menores de edad matriculados en los niveles citados en la base 2.1.
- b) La integrada por una pareja estable, según su legislación específica, y los hijos menores de edad matriculados.
- c) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, o no existiera pareja estable o pareja conviviente, la formada por la madre o el padre y los hijos menores de edad matriculados en los cursos citados en la base 2.1.

3.2. El/La solicitante será la madre o el padre del estudiante objeto de la ayuda, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad.

IV.- IMPORTE MAXIMO DE BECAS POR ESTUDIOS MUSICALES EN EL 2019 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1.- La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2019 no podrá ser superior a los 3.500,00 €. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2.- La solicitud y documentación se debe presentar antes del 31 de octubre del presente ejercicio en el Registro General del Ayuntamiento de Barrundia.

4.3.- La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por estudios musicales.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado del Director/a de la Escuela Municipal de Música, referido al aprovechamiento escolar del alumno/a durante el curso académico.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la beca solicitada y otras a las que se pueda acoger.
- Fotocopia del D.N.I. y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

V. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

El Servicio municipal de Cultura será el encargado de tramitar las solicitudes de becas reguladas en las presentes Bases y proponer al órgano competente su asignación, si procede.